Chascomús, 10 de Marzo de 2025.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**CUMPLASE CON LA ORDENANZA 5579/2021 - REGISTRO MUNIICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS.**

**VISTO**

La vigencia de la Ordenanza 5579/2021

**CONSIDERANDO**

Que, la misma dispone la creación del **REGISTRO MUNIICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS.**

Que, dicho registro contendrá de cada establecimiento geriátrico habilitado la siguiente información como ser: nombre o Razón Social, domicilio, titular responsable, Director de Salud, cantidad de camas habilitadas, categoría del establecimiento, cantidad de personal que presta servicio identificado por profesión o función, cantidad de personas alojadas, si posee habilitación provincial, y las sanciones que se le hubieren aplicado al establecimiento.

Que, a su vez el registro será público, de acceso gratuito y a través de la página web del Municipio, debiendo la autoridad de aplicación municipal actualizarlo periódicamente.

Que. dicha autoridad establecerá que información será publicada, y cual, será de carácter pública, pero para su acceso y consulta el interesado deberá solicitar de manera escrita la información sin necesidad de esgrimir causa alguna.

Que, a la fecha no se tiene constancia de la publicación de dicho registro en la página web del municipio.

Que, la ausencia de publicación de dicho registro implica la imposibilidad de dotar a nuestros convecinos de una herramienta que le permitan la correcta elección de un establecimiento para sí, sus familiares o personas cercanas.

Que, se carece de información respecto de los motivos por los cuales el Registro Municipal de Establecimientos Geriátricos no es publicado.

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

Por ello, **los Bloque UCR – GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen lo siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

Artículo 1°: Requiérase al Departamento Ejecutivo la implementación urgente de la Ordenanza N° 5579/2021.

Artículo 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo publique a través de los medios de comunicación municipales y medios locales de información el citado registro.

Artículo 3°: De forma